

CATALOGO CLASIFICADO DE NORMAS Y
REGLAMENTOS VIGENTES DE LA
U.A.G.R.M

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA PÚBLICA (RE-STEP)

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL
N°020/2004

Ejemplar

SANTA CRUZ-BOLIVIA
MAYO de 2016



DEPARTAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN
Y SISTEMAS



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020-2004

VISTOS:

La Comunicación Interna N° 411/03 de fecha 13 de octubre de 2003, solicitando la emisión de Resolución Rectoral para la plena vigencia del Reglamento del Sistema de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, elaborado por la oficina de Organización y Sistemas de la U.A.G.R.M., ha sido enviado al Ministerio de Hacienda en fecha 20 de agosto del 2003, solicitando correcciones y compatibilidad normativa.

Que en cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1178, se concluye que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, es COMPATIBLE con las Normas Básicas del Sistema de Administración del Estado y los criterios del Viceministerio en su proceso de readecuación (Cite VM.T.C.P. N° 654/2003, de fecha 25 de septiembre de 2003).

Que el citado Reglamento Especifico, norma el accionar de todo funcionario universitario en la ejecución de diversos procesos administrativos y financieros, así como las responsabilidades a las que son pasibles los infractores.

POR TANTO:

El Rector en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia,

RESUELVE:


PRIMERO: Apruébese a partir de la fecha la plena vigencia del **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA**, aprobado y compatibilizado con las Normas Básicas del Sistemas de Tesorería del Estado, por el Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

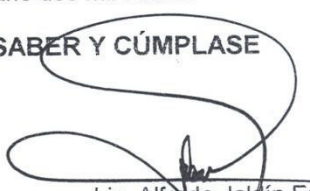
SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Unidad de Organización y Sistemas, la impresión y difusión del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, debiendo los responsables de las diferentes unidades conocer, cumplir y controlar su cumplimiento.

TERCERO: El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería es de cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Académico – Administrativo, programas y proyectos de la Universidad, cualquiera sea su jerarquía, nivel u condición.

Es dada en despacho del Rectorado de la Universidad, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Osvaldo Antúnez Ortíz
SECRETARIO GENERAL


Lic. Alfredo Jaldín Farell
VICERRECTOR EN EJERCICIO DEL
RECTORADO

Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"

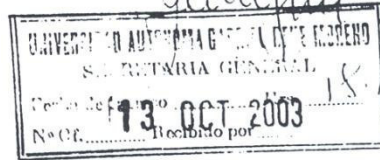
a 16 de 09 del 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pag 1 al 23

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
Dirección Administrativa y Financiera

DAF

D.A.F. COM. INT. N° 411/03
13 de octubre de 2003



COMUNICACIÓN INTERNA

A : LIC. OSVALDO ANTUNEZ S. - SECRETARIO U.A.G.R.M.
DE : LIC EBERT SORIA MEDINA . - DIRECTOR ADM. FINANCIERO
REF.: PROYECTO DE RESOLUCION

De mi consideración:

Adjunto a la presente, remito el proyecto de Resolución Rectoral para disponer la plena vigencia del Reglamento del Sistema de Tesorería, documento elaborado por la Unidad de Organización y Sistemas y compatibilizado con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Toda vez que son exigencias del ViceMinisterio remitir copia de un ejemplar del citado reglamento y la Resolución de aprobación, es necesario emitir a la brevedad posible la Resolución correspondiente.

Sin otro particular motivo, saludo a usted atentamente.

Lic. Ebert Soria Medina
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
U. A. G. R. M.

C.c.: Archivo
Adj: Lo indicado

Trienio de la Transparencia y Modernización Académica

Central Plaza 24 de Septiembre acera Oeste Tel. piloto (591-3) 336 5533 - 335-1218 Casilla No. 7111
quagrmrec@bibosi.scz.entelnet.bo Fax: (591-3) 334-2169 int. 3211 - 3212 Santa Cruz - Bolivia

UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO
UNIDAD ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

COMUNICACIÓN INTERNA N° 156

DE: Lic. Gloria Leños S. - Jefe O y S.
A: Dr. Julio Salek Mery - Rector U.A.G.R.M.

Ref. : Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.

Fecha : 26 de septiembre de 2003


Señor Rector:

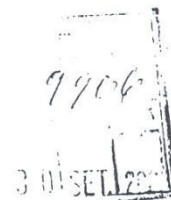
Adjunto encontrara 2 ejemplares del "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería" elaborado para la U.A.G.R.M. en la oficina de O y S. Este reglamento fue enviado al Ministerio de Hacienda en fecha 20 de agosto del presente año para su respectiva compatibilización. En la fecha se ha recibido una nota del Viceministro del Tesoro y Crédito Publico declarando "COMPATIBLE" a este documento, por lo que corresponde a usted como Máxima Autoridad Ejecutiva dicte la Resolución Rectoral aprobando y poniendo en vigencia este reglamento en nuestra superior casa de estudios, instruyendo además su impresión, difusión, de los manuales respectivos.

Finalmente, para cumplir formalidades uno de los ejemplares debe ser enviado al Ministerio de Hacienda junto a la Resolución Rectoral de aprobación.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

C.c.Arch.
Vice-Rectorado
D.A.F.
Contraloria Departamental.


Lic. Gloria I. Leños Selemé
JEFE UNIDAD DE ORGANIZACION Y SISTEMAS
U.A.G.R.M.



037-1
25 SET. 2003

Copias originales
al Sr. Rectorado
copio.

PAE y Acciones
[Signature]
Julio Salck Mery Ph.D.
RECTOR
U.A.G.R.M.

La Paz, 25 de septiembre de 2003
CITE: VM.T.C.P. N° 654/2003

Señor
Dr. Julio A. Salck Mery
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO
Santa Cruz.

Señor Rector:

Cursa en este Despacho su nota Of. RECTORADO N° 541/03 de 20 de agosto del año en curso, anexo a la cual nos remite el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, para su respectiva compatibilización.

En cumplimiento al artículo 20° de la Ley 1178, se concluye que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y los criterios de este Viceministerio en su proceso de readecuación.

Le agradeceré instruir se nos envíe a la brevedad posible, un ejemplar del Reglamento Especifico, además de la Resolución interna de aprobación.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.



[Signature]
LIC. WALDO GUTIERREZ IRIARTE
VICEMINISTRO DEL TESORO Y
CREDITO PUBLICO
MINISTERIO DE HACIENDA.



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

Santa Cruz, 20 de agosto del 2003.
OF.RECTORADO No.541/03.

COPIA
RECTORADO

27 AGO 2003

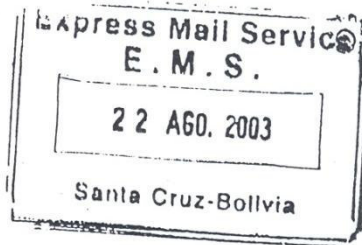
Señor
Lic. Walto Gutiérrez Iriarte
VICEMINISTRO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO a.i.
La Paz.-

De nuestra mayor consideración:

Para su respectiva compatibilización y con sus relativas correcciones, le adjuntamos el "**Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**" de nuestra Casa de Estudios Superiores.

Al agradecerle por su importante y valioso apoyo para con "Gabriel René Moreno", reciba nuestras consideraciones más distinguidas.


Julio A. Salek Mery Ph. D.
RECTOR



/Yuly A.B.
Adj.: LO INDICADO
Cc/file

Trienio de la Transparencia y Modernización Académica

Plaza 24 de Septiembre s/n, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia
Tel: (591-3) 336-5511
Fax: (591-3) 334-2160

Casilla No. 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS



"NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE TESORERIA
PUBLICA"
REGLAMENTO ESPECIFICO

[Handwritten signature]
Ing. Carlos Martínez Ronilla
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SEPTIEMBRE DEL 2003

a 16 de 09 del 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
pag 1 al 23

Nota: La documentación de aprobación del presente reglamento se encuentra al final del mismo.

“NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE TESORERÍA PÚBLICA”

(De acuerdo a la R.S. N° 218056 del 30/07/1997)

REGLAMENTO ESPECIFICO**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES****Artículo 1: (Definición del Reglamento para el Sistema de Tesorería)**

El presente Reglamento Especifico para el Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno es un conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos de la Universidad y de los pagos de los devengamientos de las obligaciones institucionales, así como la custodia de los títulos y valores de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Artículo 2: (Objetivos del Reglamento para el Sistema de Tesorería)

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir un conjunto de principios, disposiciones y procedimientos para operativizar y garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- b) Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingreso y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores.
- c) Establecer la interrelación entre el Sistema de Tesorería y los Sistemas regulados por la ley 1178 (SAFCO)

Artículo 3: (Base legal)

El Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno tiene la siguiente base legal que sustenta sus operaciones.

- a) La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (Ley SAFCO), del 20 de julio de 1990.
- b) Las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, R.S. N° 218056, del 30 de julio de 1997.

- c) Las Directrices de Formulación Presupuestarias que se emiten para cada gestión anual.

Artículo 4: (Ambito de Aplicación)

El presente reglamento tendrá aplicación obligatoria en todas las Unidades Académico - Administrativas de la Universidad, así como, los programas y proyectos sobre los cuales la Universidad tenga tuición. Para efecto del presente Reglamento, se adopta el término de Centro de Costo como unidad de gestión.

El Rector de la Universidad, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, es responsable de la implantación del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y de verificar su cumplimiento. Podrá delegar sus atribuciones al Director Administrativo y Financiero.

Artículo 5: (Niveles Normativo, Ejecutivo y Operativos del Sistema)

El nivel Normativo le corresponde al órgano Rector (Ministerio de Hacienda).

El nivel Ejecutivo le corresponde al Rector como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

El nivel operativo del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad (STP), comprende las siguientes instancias:

- a) El Director Administrativo y Financiero, es el encargado de supervisar las operaciones y funcionamiento del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad (STP).
- b) El Jefe de la Unidad de Finanzas, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, es el responsable de realizar las operaciones de Tesorería de la Universidad.

Artículo 6: (Componentes del Sistema)

El Sistema de Tesorería Pública de la Universidad está compuesto por:

- a) **Subsistema de Recaudación de Recursos:** Que abarca el conjunto de funciones y actividades administrativas para gestiona y recaudar recursos para la Universidad.
- b) **Subsistema de Administración de Recursos:** Que abarca las funciones y actividades relativas a la unicidad de administración de ingresos y egresos de los recursos de la Universidad; la programación de los flujos financieros y la ejecución presupuestaria; y el registro de ingresos y custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad.

Artículo 7: (Interrelación con otros Sistemas)

El Sistema de Tesorería Pública de la Universidad deberá tener una estrecha y dinámica interrelación con los Sistemas establecidos en la Ley 1178, en los siguientes términos:

a) Sistema de Programación de Operaciones.

Provee el programa de operaciones anual de la Universidad que será ejecutado con recursos públicos de la Universidad. A su vez, este sistema (STP) provee los recursos para la ejecución de la POA de la Universidad.

b) El Sistema Nacional de Inversión Pública.

Suministra información sobre los proyectos de Inversión Pública en ejecución y por ejecutarse en el sector público. A su vez, este sistema (STP) recibe recursos públicos para la ejecución de dichos programa o proyectos.

c) El Sistema de Presupuesto

Prevé el presupuesto aprobado para realizar la programación de flujos financieros de ingresos y de pagos, y recibe la ejecución presupuestaria del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad (STP).

d) El Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Provee las condiciones para la administración de bienes y servicios de la Universidad que afectan los recursos públicos. A su vez, este sistema (STP) recibe recursos públicos para el funcionamiento de las unidades responsables del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

e) El Sistema de Crédito Público.

Proporciona las condiciones de crédito público relativas a desembolsos, fechas de pagos y renegociación que serán utilizadas para la programación de flujos financieros, y recibe las necesidades de financiamiento interno y externo en la proyección de los flujos financieros.

f) El Sistema de Contabilidad Integrada.-

Proporciona información relativa a los registros contables para la programación de los flujos financieros, y recibe información de la ejecución presupuestaria para su posterior registro contable.

g) Sistema de Control Gubernamental.-

Proporciona las condiciones para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, y recibe información para el control interno y externo del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad.

h) Sistema de Organización Administrativa.-

Proporciona la estructura organizacional para prestar un eficiente servicio a los usuarios, de forma que el STP de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno acompañe eficazmente los cambios que se producen en la entidad.

i) Sistema de Administración de Personal.-

Permite articular las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto del STP.

Artículo 8: (Difusión)

La Dirección Administrativa y Financiera es la responsable por la publicación y difusión del presente Reglamento Especifico para el Sistema de Tesorería Pública de la Universidad, a todas las dependencias de la institución y a los programas y proyectos sobre los cuales tiene tuición la Universidad.

Artículo 9: (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico para el Sistema de Tesorería Pública de la Universidad, éstos serán solucionados en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, R.S. 218056.

Artículo 10: (Revisión y Actualización del Reglamento)

Debido a la dinámica del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad, será necesario efectuar enmiendas que permitan actualizar y/o modificar los respectivos articulados del presente Reglamento, como resultado de la experiencia, de su aplicación o el funcionamiento de los otros sistemas interrelacionados con este, o cuando surjan disposiciones del órgano Rector (Ministerio de Hacienda). La Dirección Administrativa y Financiera es la responsable de elaborar las enmiendas y/o el nuevo reglamento y presentarlo al Señor Rector de la Universidad.

Artículo 11: (Incumplimiento)

La no observancia o incumplimiento del presente Reglamento Especifico, generará o dará origen a las responsabilidades establecidas en la Ley 1178 (SAFCO) y el Decreto Supremo 23318-A

**TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACION DE RECURSOS**

Artículo 12: (Concepto)

El Subsistema de Recaudación de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recaudar recursos públicos relativos a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, crédito público, donaciones, aportaciones, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos.

Los recursos del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, según las disposiciones legales correspondientes están conformados por:

- Recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria.
- Recursos provenientes de Soporte del Tesoro General de la Nación.
- Recursos Propios provenientes de matrícula Universitaria, venta de títulos y valores, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos, donaciones y aportaciones y otros.

Todos los recursos que se cobren a nombre de la institución por funcionarios de la Universidad o por terceros tendrán la categoría de recursos públicos de la Universidad.

Artículo 13: (Objetivo)

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo recaudar los recursos públicos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones de la Universidad.

Artículo 14: (Función)

El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por función hacer cumplir la recaudación de recursos públicos, para su ingreso en la Tesorería de la Universidad.

Artículo 15: (Prohibición de deducción)

Los recursos del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad no podrán ser objeto de deducciones por comisiones bancarias ni otros conceptos antes de su ingreso a la Tesorería de la Universidad.

Artículo 16: (Responsabilidad de la Recaudación de Recursos)

La recaudación de recursos públicos del Sistema de Tesorería de la Universidad estará bajo la responsabilidad de los niveles operativos señalados en el artículo 5° del presente Reglamento Específico.

Artículo 17: (Titularidad de las cuentas bancarias fiscales)

La Universidad podrá realizar las recaudaciones de recursos públicos de su competencia, solamente a través del sistema bancario, utilizando únicamente cuentas recaudadoras cuya titularidad pertenezca a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, y otros sistemas adoptados por órgano Rector debidamente aprobados por norma legal expresa.

Las recaudaciones derivadas de la prestación inmediata de bienes y servicios públicos podrán efectuarse en efectivo para su posterior depósito en cuentas fiscales bancarias pertenecientes a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, en el próximo día hábil indefectiblemente.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

CAPITULO II CONCEPTOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 18: (Concepto)

El Subsistema de Administración de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unicidad de la administración de ingresos y egresos de los recursos de la Universidad, programación y ejecución de los flujos financieros y custodia de los títulos y valores pertenecientes a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

Artículo 19: (Objetivo)

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por objetivo administrar los recursos de la Universidad para lograr una moderna y más segura gestión de su manejo, y alcanzar la administración plena y transparente de los mismos.

Artículo 20: (Función)

El Subsistema de Administración de Recursos tiene por función principal asignar, los recursos públicos recaudados de acuerdo a su disponibilidad, esta es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, del Departamento de Finanzas y la Sección Tesorería.

CAPITULO III CUSTODIA DE TITULOS Y VALORES

Artículo 21: (Conceptos)

La custodia de Títulos y Valores comprende actividades y procedimientos relacionados con el registro, ingreso, custodia y control de los títulos y valores del Sistema de Tesorería Pública de la Universidad.

Artículo 22: (Objetivo)

La custodia de Títulos y Valores tiene por objetivo, resguardar los títulos y valores pertenecientes al Sistema de Tesorería Pública de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en condiciones que aseguren su adecuada conservación.

Artículo 23: (Funciones)

La Custodia de Títulos y Valores tiene por funciones esenciales las siguientes:

- a) Registrar y controlar los títulos y valores ingresados a la Tesorería de la Universidad.
- b) Velar por las condiciones de seguridad en la impresión de cheques de tesorería, letras, bonos y otros valores de Tesorería.
- c) Custodiar los títulos y valores pertenecientes a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, relativos a cheques de Tesorería, letras, bonos y otros valores de susceptibles de ser emitidos por la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno; así como los títulos y valores que Tesorería pueda adquirir en mercados financieros formales.
- d) Prestar servicios de custodia de títulos y valores a otras tesorerías del sistema, en tanto éstas no dispongan de condiciones de seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 25875 de 18 de Agosto de 2000, aprueba la Cuenta Unica del Tesoro, en procura de una administración ordenada del Sistema de Tesorería de las entidades de la Administración Pública.

El Poder Judicial, Prefecturas, Gobiernos Municipales y Universidades, se sujetaran al Artículo 4° inciso b) del citado D.S. 25875.

De acuerdo a las necesidades del Sistema de Tesorería, el Organo Rector podra adoptar otros sistemas, debidamente aprobados por norma legal expresa, que complementen ó sustituyan a los vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La aplicación del Sistema de Cuenta Unica, involucra el uso de auxiliares operativos:

- Programación Financiera

- Proyección de recursos y gastos
- Programación del gasto
- Ejecución presupuestaria
- Flujos de caja
- Conciliaciones.

**“SISTEMA DE TESORERIA PUBLICA”
REGLAMENTO ESPECIFICO**

TITULO I	2
CAPITULO I	2
ASPECTOS GENERALES	2
Artículo 1: (Definición del Reglamento para el Sistema de Tesorería)	2
Artículo 2: (Objetivos del Reglamento para el Sistema de Tesorería)	2
Artículo 3: (Base legal)	2
Artículo 4: (Ambito de Aplicación)	3
Artículo 5: (Niveles Operativos del Sistema)	3
Artículo 6: (Componentes del Sistema)	3
Artículo 7: (Interrelación con otros Sistemas)	3
Artículo 8: (Difusión)	5
Artículo 9: (Previsión)	5
Artículo 10: (Revisión y Actualización del Reglamento)	5
Artículo 11: (Incumplimiento)	5
TITULO II	5
Artículo 12: (Concepto)	5
Artículo 13: (Objetivo)	6
Artículo 14: (Función)	6
Artículo 15: (Prohibición de deducción)	6
Artículo 16: (Responsabilidad de la Recaudación de Recursos)	6
Artículo 17: (Titularidad de las cuentas bancarias fiscales)	6
TITULO III	7
CAPITULO II	7
CONCEPTOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES	7
Artículo 18: (Concepto)	7
Artículo 19: (Objetivo)	7
Artículo 20: (Función)	7
CAPITULO III	
CUSTODIA DE TITULOS Y VALORES	7
Artículo 21: (Conceptos)	7
Artículo 22: (Objetivo)	8
Artículo 23: (Funciones)	
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA	8
DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA	